



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.021

Lunes 30 de octubre de 2006

Subsecretaría de Política y Gestión Comercial

IMPORTACIONES TEMPORARIAS

Disposición 28/2006

Establécense requisitos de presentación que deberán observar los interesados en acogerse al régimen establecido por el Decreto Nº 1330/2004.

Bs. As., 27/10/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0402850/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 392 de fecha 19 de octubre de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 33 del Decreto Nº 1330 de fecha 30 de septiembre de 2004 estableció que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION será la Autoridad de Aplicación del régimen establecido por el mencionado decreto.

Que es necesario establecer los requisitos de presentación que deberán observar los interesados en acogerse al presente régimen.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19 de la Resolución Nº 392 de fecha 19 de octubre de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL DISPONE:

Artículo 1º — La solicitud de acogimiento al régimen establecido por el Decreto Nº 1.330 de fecha 1 de octubre de 2004 deberá presentarse ante el Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sector 12, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

A tales efectos el interesado deberá presentar, mediante nota dirigida a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la siguiente información:

a) Constancia de inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores de la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

b) Domicilio real y especial.

c) En los casos que el solicitante se trate de una persona jurídica deberá presentarse:

I) Estatuto Social de la empresa.

II) Ultima acta de designación de cargos.

III) Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia.

En los casos que el solicitante se trate de una persona física se deberá presentar:

I) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

II) Constancia de Inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (C.U.I.T.).

III) Toda documentación deberá estar certificada por escribano publico.

d) Solicitud de emisión del Certificado de Tipificación de Importación Temporal (C.T.I.T.), acompañando original y UNA (1) copia de la Declaración Jurada de Insumo Producto.

La Declaración Jurada de Insumo Producto deberá contener los datos que se detallan en el Anexo I que consta de CUATRO (4) hojas y que forma parte integrante de la presente disposición.

Las presentaciones efectuadas en el marco del presente régimen, deberán realizarse en soporte papel debiendo, asimismo, ingresar la información pertinente en el sistema informático a través de la página web de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION (<http://www.comercio.gov.ar>), conforme al instructivo allí indicado.

Art. 2º — A efectos de lo previsto en el Artículo 4º de la Resolución Nº 392 de fecha 23 de octubre de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el usuario deberá presentar la siguiente información:

a) Copia de la solicitud de destinación suspensiva de importación temporal, certificada por la autoridad aduanera.

b) Motivos de la petición y elementos probatorios de la causa que se invoca.

Se podrá requerir toda otra documentación y/o información que se estimare necesaria para la evaluación de la solicitud.

Art. 3º — A efectos de la evaluación de la extensión del plazo establecido en el Artículo 6º de la Resolución Nº 392 de fecha 23 de octubre de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el usuario deberá presentar la siguiente documentación e información:

a) Copia de la solicitud de destinación suspensiva de importación temporal, certificada por la autoridad aduanera.

b) Fundamentos de la relación causal entre las situaciones que, contempladas en el Artículo 11 del Decreto Nº 1330 de fecha 1 de octubre de 2004, fueren invocadas en cada caso y la imposibilidad de concretar, en los plazos originales, la correspondiente exportación para consumo.

Se podrá requerir toda otra documentación y/o información que se estimare necesaria para la evaluación de la solicitud.

La documentación probatoria de las circunstancias invocadas deberá contar con la correspondiente certificación emitida por autoridad competente. La documentación en idioma extranjero deberá presentarse traducida por traductor público matriculado nacional, conforme a lo establecido por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

La decisión adoptada será notificada al interesado y a la Dirección General de Aduanas.

Art. 4º — El Certificado de Tipificación de Importación Temporal (C.T.I.T.), contendrá la información que se detalla en el Anexo II que consta de DOS (2) hojas y que forma parte integrante de la presente disposición.

Los certificados emitidos serán comunicados a la Dirección General de Aduanas.

Art. 5º — Cuando por razones debidamente justificadas se solicite la emisión de un Informe Técnico Preliminar (I.T.P.), el usuario deberá presentar la información consignada en el Anexo I, Sección III, que consta de CUATRO (4) hojas y que forma parte integrante de la presente disposición.

Los Informes Técnicos Preliminares (I.T.P.) emitidos contendrán la información que se detalla en el Anexo III que consta de UNA (1) hoja y que forma parte integrante de la presente disposición, y serán comunicados a la Dirección General de Aduanas.

Art. 6º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leila S. Nazer.

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE INSUMO - PRODUCTO

Código de Solicitud de C.T.I.T.:

Sección I: INFORMACION GENERAL DEL SOLICITANTE

A) DATOS DEL SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL			
CUIT NÚMERO			

DOMICILIO REAL

CALLE			
NÚMERO		COD. POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONOS		FAX	
CORREO ELECTRÓNICO			

DOMICILIO ESPECIAL

CALLE			
NÚMERO		COD. POSTAL	
TELEFONOS		FAX	
CORREO ELECTRÓNICO			

B) ESTABLECIMIENTOS – LUGAR DE INSPECCIÓN POR ORGANISMO TÉCNICO

CALLE	NÚMERO	COD.POS.	LOCALIDAD	PROVINCIA

C) PERSONAL AUTORIZADO A CONSULTAR

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO DOC.	NÚMERO	CARGO	TELÉFONO/ FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DECLARO BAJO JURAMENTO EL COMPROMISO DE NO EFECTUAR IMPORTACIONES DE MERCADERIAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DE LAS LEYES Nros. 24.040 DE COMPUESTOS QUIMICOS Y 24.051 DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SUS MODIFICACIONES.

Aclaración de Firma		
Carácter del Firmante		
Lugar		
Fecha		
		Firma

Sección II: CARACTERISTICAS DEL PROCESO PRODUCTIVO

A) DESCRIPCION DEL PROCESO

B1) INSUMO/S

CÓDIGO	NCM	DESCRIPCIÓN	VALOR CIF	PAIS ORIGEN

B2) GRUPOS DE INSUMOS SUSTITUTIVOS

Grupo #Cod1 : Descripción	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN

C) PRODUCTOS A EXPORTAR

CÓDIGO	NCM	DESCRIPCIÓN	VALOR FOB	PAIS DESTINO

D) RELACION INSUMO - PRODUCTO

Rel I-P #1

Item	INSUMOS			PRODUCTOS			MERMAS		RESIDUOS		SOBRANTES		PÉRDIDAS	
	COD	CANT	UM	COD	CANT	UM	CANT	UM	CANT	UM	CANT	UM	CANT	UM

Rel I-P #1 – Detalle de MERMAS Y RESIDUOS

Item Rel I-P	MERMAS			RESIDUOS		
	NCM	Descripción		NCM	Descripción	

E) EQUIVALENCIAS DE UNIDAD

PRODUCTOS			INSUMOS			MERMAS		RESIDUOS	
COD	CANT	UM	COD	CANT	UM	CANT	UM	CANT	UM

Aclaración de Firma		
Carácter del Firmante		
Lugar		
Fecha		
		Firma

Sección III : SOLICITUD DE INFORME TECNICO PRELIMINAR

A) CÓDIGO DE SOLICITUD DE EMISION DE CERTIFICADO DE TIPIFICACION DE IMPORTACION TEMPORARIA (C.T.I.T.) :

B) JUSTIFICACION DEL PEDIDO

Aclaración de Firma		
Carácter del Firmante		
Lugar		
Fecha		Firma

ANEXO II

CERTIFICADO DE TIPIFICACION DE IMPORTACION TEMPORARIA (C.T.I.T.)

NUMERO DE C.T.I.T. :
FECHA DE EMISIÓN :
CODIGO DE SOLICITUD DE C.T.I.T. :
EXPEDIENTE EXP- S01: _____ / _____

RAZON SOCIAL :
CUIT :

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CERTIFICA:

I) INSUMOS

CÓDIGO	NCM	DESCRIPCIÓN

II) PRODUCTOS

CÓDIGO	NCM	DESCRIPCIÓN

III) GRUPOS DE INSUMOS SUSTITUTIVOS

Grupo #Cod1 : Descripción	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN

IV) RELACION INSUMO - PRODUCTO

Rel I-P #1

Item	INSUMOS			PRODUCTOS			MERMAS		RESIDUOS		SOBRANTES		PÉRDIDAS	
	COD	CANT	UM	COD	CANT	UM	CANT	UM	CANT	UM	CANT	UM	CANT	UM

Rel I-P #1 – Detalle de MERMAS Y RESIDUOS

Item Rel I-P	MERMAS		RESIDUOS	
	NCM	Descripción	NCM	Descripción

Firma

ANEXO III

INFORME TÉCNICO PRELIMINAR
(I.T.P.)

NÚMERO DE SOLICITUD DE I.T.P. :
FECHA DE EMISIÓN :
CÓDIGO DE SOLICITUD DE C.T.I.T. :
EXPEDIENTE : EXP-S01: _____ / _____

RAZÓN SOCIAL :
CUIT :

Se extiende el presente Informe Técnico Preliminar (I.T.P.), a efectos de ser presentado ante la Dirección General de Aduanas.

I) INSUMOS A IMPORTAR

CODIGO	NCM	DESCRIPCION

II) DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO

Firma